

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Rosa Bueno de Lercari

Que podrían tener en común, un secuestro, recibir publicidad no deseada o encontrar que nuestras cuentas bancarias han sido saqueadas? Probablemente, fallas en la protección de nuestros datos personales. Cada vez con mayor frecuencia al abrir los periódicos o escuchar las noticias nos enteramos de la comisión de delitos, en los que se sospecha, que los autores han tenido acceso a los datos personales de sus víctimas. Por otro lado, quien no ha sido objeto de "agresivas" campañas de marketing de empresas con las que no tenemos ningún contacto y que por arte de magia tienen nuestros datos, incluyendo muchas veces nuestros teléfonos celulares. Esta situación nos obliga a ser sumamente cuidadosos con la administración de nuestra información personal. Cualquier precaución para evitar el acceso a ella debe ser tomada.

Sin embargo, en las diferentes transacciones que realizamos en nuestra vida diaria nos vemos en la necesidad de informar nuestros datos personales a terceras personas, empresas, dependencias públicas, centros laborales, instituciones financieras, etc. De esta manera la protección de nuestros datos sale de nuestra esfera de acción y pasa a la de estas personas que se convierten en administradores de esta data. Dependiendo el rigor de los procesos de control de estas personas, nuestros datos estarán más o menos protegidos.

Al respecto, La Constitución Política del Estado establece en su artículo segundo inciso 6) que todos los ciudadanos tienen derecho a "Que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar". Asimismo la Constitución ha establecido como instrumento para ejercer nuestro derecho a la intimidad el "Hábeas Data", esta acción de garantía constitucional permite el acceso y control de calidad de la información que nos concierne. El artículo constitucional comentado anteriormente conlleva una obligación de "no hacer", no difusión de nuestros datos personales. Empero la no difusión, en nuestra opinión no resulta suficiente para garantizar nuestros derechos. En efecto, se requiere una obligación "de hacer", de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar que dicha información se filtre sin el consentimiento de los administradores de la data o que se utilice para fines distintos para los que fue recabada.

Por la relevancia de los derechos en juego y al estar involucrada la seguridad ciudadana, el derecho a la intimidad no debería constituir tan sólo un enunciado constitucional y su ejercicio no debería quedar garantizado a través de una acción legal tan sofisticada. Por ello consideramos necesario trabajar una Ley que regule el principio constitucional mencionado y respetando el derecho de información y transparencia, establezca claramente los límites para el tratamiento de la data de carácter personal. Esta ley deberá establecer los derechos de los titulares, entre ellos; que sus datos sean recabados con su consentimiento y no sean cedidos sin él, a rectificar o cancelar la data incorrecta, no relevante o manifiestamente impertinente, el derecho de acceso y finalmente a impugnar las valoraciones que se realicen tomando como base únicamente ficheros de tratamiento de datos. Asimismo, deberá establecer las obligaciones de los administradores de la data, entre ellas, la no divulgación de la data y garantizar la seguridad de la misma. Por último, debe establecer una autoridad que funcione como una Agencia de Protección de Datos que lleve el registro de los administradores y los ficheros y que vele para que los infractores de las obligaciones establecidas en la Ley sean objeto de las sanciones correspondientes.

No pretendemos agotar el tema en esta columna, simplemente sentar las bases para iniciar un debate en torno a la protección de datos de carácter personal y el marco legal necesario para su adecuado tratamiento y, de este modo, estar al nivel de otros países que tienen regulaciones especiales mediante las cuales están logrando una protección más eficiente de los datos personales, garantizando así el derecho a la intimidad de sus ciudadanos.